

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR**  
**No. 15 - 2007**  
**(23 de Noviembre de 2007)**

Por el cual se establece el Comité de Becas y se expide el Reglamento para la asignación de Becas a los estudiantes de la Universidad Central

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estatuto General de la Universidad Central, en el numeral 3 del artículo 18, faculta al Consejo Superior para expedir y reformar los reglamentos de la institución.

Que uno de los objetivos del citado reglamento es el establecer los estímulos y criterios de participación para los estudiantes de la Universidad.

Que en su artículo 37 se establece como estímulo para sus estudiantes que demuestren alto desempeño académico o que se destaquen de forma sobresaliente en los campos de las ciencias, las tecnologías, la cultura, las artes, el deporte o la acción social, un reconocimiento económico para el desarrollo de un programa de estudios y por un periodo académico, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que se tenga para cada periodo académico.

Que estos estímulos de conformidad con el Reglamento Estudiantil se clasifican en becas, medias becas, beca de excelencia para posgrado y la asistencia y participación en eventos.

Que para el estudio, evaluación y recomendación para el otorgamiento de los estímulos antes citados, el Consejo Superior de la Universidad Central estima conveniente la creación de un Comité de apoyo y reglamentar tanto su funcionamiento como los criterios que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de las becas.

ACUERDO No. 15 de Noviembre de 2007, por el cual se establece el Comité de Becas y se expide el Reglamento para la asignación de Becas a los estudiantes de la Universidad Central.

### **ACUERDA:**

Expedir el siguiente Reglamento para la asignación de becas a estudiantes de la Universidad Central:

**Artículo 1. Comité de Becas.** Es la instancia decisoria en la materia, conformada por:

- a. El Vicerrector Administrativo y Financiero, quien lo presidirá.
- b. El Vicerrector Académico.
- c. El Director de Bienestar Institucional, quien hará las veces de Secretario del Comité.

**Artículo 2. Funciones del Comité de Becas:** Las funciones del Comité de Becas estarán orientadas al cumplimiento de las políticas y directrices del Consejo Superior y del Rector. Estas funciones son las siguientes:

- a. Definir promedios académicos y criterios de valoración con el objeto de garantizar la excelencia académica y la equidad, según las propuestas del Departamento de Bienestar para las modalidades de excelencia deportiva o cultural y socioeconómicas.
- b. Definir los procedimientos y el cronograma para la asignación de las becas en cada periodo académico.
- c. Velar por el cumplimiento de los requisitos académicos, financieros y reglamentarios para el otorgamiento de las becas en cada una de las modalidades.
- d. Presentar al Consejo Superior y al Rector, cada periodo académico, un informe sobre las becas asignadas.
- e. Proponer modificaciones y ajustes al Reglamento de Becas.
- f. Preparar las resoluciones con la propuesta de asignación de becas y presentarlas a consideración del Rector.

ACUERDO No. 15 de Noviembre de 2007, por el cual se establece el Comité de Becas y se expide el Reglamento para la asignación de Becas a los estudiantes de la Universidad Central.

- g. Establecer los requisitos y procedimientos para la asignación de préstamos y recomendar su adjudicación.
- h. Fijar criterios para la adjudicación de becas en casos especiales.

**Artículo 3. Asignación Presupuestal.** La Universidad presupuestará discrecionalmente, por mera liberalidad, según disponibilidad, los recursos económicos destinados para otorgar estímulos a los estudiantes. Estos estímulos son voluntarios, están orientados a mejorar la calidad académica de los estudiantes y no constituyen derechos adquiridos.

**Artículo 4. Definiciones.** Según el Reglamento Estudiantil en su artículo 37 se establecen las siguientes definiciones:

- a. **Beca.** Se otorgará a los aspirantes o estudiantes que hayan logrado los más altos desempeños de acuerdo con los requisitos académicos y de representatividad establecidos por la Universidad. La concesión de la beca les exonerará del pago del setenta por ciento del valor de su matrícula.
- b. **Media beca.** Se otorgará a los aspirantes o estudiantes que demuestren calidad académica e importante representatividad institucional y que cumplan con los requisitos establecidos para esta modalidad. Con la concesión de la media beca se les exonerará del pago del treinta y cinco por ciento del valor de su matrícula.
- c. **Beca de Excelencia para Posgrado.** Se otorgará al egresado que haya logrado desempeños académicos sobresalientes de manera sostenida a lo largo de su pregrado. Quien reciba esta beca será exonerado del pago del cincuenta por ciento del valor de la matrícula durante todo el desarrollo de un programa de posgrado en la Universidad, siempre y cuando mantenga un alto desempeño.

**Artículo 5. Aplicación de la exoneración.** La exoneración en el pago prevista en el artículo anterior, se aplicará sobre el valor total de la matrícula ordinaria. Los estudiantes tendrán derecho a un solo beneficio por parte de la Universidad. En el caso de estar opcionado a dos o más

ACUERDO No. 15 de Noviembre de 2007, por el cual se establece el Comité de Becas y se expide el Reglamento para la asignación de Becas a los estudiantes de la Universidad Central.

modalidades de becas o descuentos, se aplicará la de mayor beneficio para el estudiante.

No se otorgará Beca o Media Beca para cursar la opción de grado.

**Artículo 6. Modalidades de Beca.** La Universidad otorgará estos estímulos en las siguientes modalidades:

- a. **Excelencia Académica:** Se otorgará beca o media beca, en cada carrera, a aquellos estudiantes que al finalizar cada periodo obtengan los mejores promedios ponderados de acuerdo con los procedimientos y sistema de cálculo establecidos.
- b. **Excelencia Deportiva:** Se otorgará beca o media beca, según el presupuesto aprobado para cada periodo académico, a los estudiantes que al ingresar a la Universidad y durante el desarrollo de sus estudios demuestren excelente desempeño en un deporte y buen rendimiento académico.
- c. **Excelencia Cultural:** Se otorgará beca o media beca, según el presupuesto aprobado para cada periodo académico, a los estudiantes que al ingresar a la Universidad y durante el desarrollo de sus estudios demuestren excelente desempeño en una actividad cultural y buen rendimiento académico.

**Parágrafo.** Los estudiantes que obtengan el beneficio de Beca o de Media Beca en las modalidades de Excelencia Deportiva o Excelencia Cultural deberán apoyar y participar en el desarrollo de programas establecidos por el Departamento de Bienestar Institucional relacionados con su deporte o arte.

**Artículo 7. Apoyo a Comunidades Étnicas.** La Universidad desarrollará un programa especial de estímulos para apoyar a estudiantes pertenecientes a comunidades étnicas, de tal forma que se garantice su buen desempeño académico y la incorporación a la vida universitaria, y se logre su permanencia en la Institución.

ACUERDO No. 15 de Noviembre de 2007, por el cual se establece el Comité de Becas y se expide el Reglamento para la asignación de Becas a los estudiantes de la Universidad Central.

**Artículo 8. Apoyo a mejores bachilleres de escasos recursos.** La Universidad podrá otorgar beca o media beca, según resultados del ICFES, a los mejores bachilleres de escasos recursos de colegios del Distrito Capital o de municipios aledaños a Bogotá. Se dispondrán 2 becas o su equivalente en media beca por cada 100 estudiantes que ingresan a primer semestre.

**Artículo 9. Beca de Excelencia para Posgrado.** Para la aplicación del literal C del artículo 37 del Reglamento Estudiantil, se otorgará Beca de Excelencia para cursar posgrado en los programas de la Universidad, al estudiante con el mejor promedio ponderado de todo lo cursado, superior a cuatro cero (4.0) de cada carrera y por cada promoción.

**Artículo 10. Cupos.** Para el caso de Excelencia Académica, en cada programa académico se dispondrán 2 becas o su equivalente en media beca por cada 100 estudiantes. El 20% de los cupos se destinará para Beca y el 80% restante para Media Beca. En los casos en que no se completen los cupos de Beca, éstos se redistribuirán en cupos de Media Beca.

Para el caso de Excelencia Deportiva o Cultural, se dispondrán hasta 2 becas o su equivalente en media beca por cada 100 estudiantes del total de la Universidad. El 20% de los cupos se destinará para Beca y el 80% restante para Media Beca. En los casos en que no se completen los cupos de Beca, éstos se redistribuirán en cupos de Media Beca. El Comité de Becas definirá para cada periodo académico los programas académicos en los cuales se ofrecerá esta modalidad.

**Artículo 11. Grupo de opcionados a Becas.** Conformarán el grupo de opcionados a recibir beca los estudiantes regulares que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado y aprobado todos los créditos o asignaturas obligatorias para el nivel que cursó.
- b. Obtener el promedio ponderado mínimo definido por el Comité de Becas para la correspondiente modalidad, así:

ACUERDO No. 15 de Noviembre de 2007, por el cual se establece el Comité de Becas y se expide el Reglamento para la asignación de Becas a los estudiantes de la Universidad Central.

- i. Para ser opcionado a Beca en la modalidad de Excelencia Académica, promedio ponderado del periodo igual o superior a cuatro cinco (4.5).
  - ii. Para ser opcionado a Media Beca en la modalidad de Excelencia Académica, promedio ponderado del periodo igual o superior a cuatro cero (4.0).
  - iii. Para ser opcionado a Beca o Media Beca en las modalidades de Excelencia Deportiva o Excelencia Cultural se considerará el promedio ponderado académico y el rendimiento deportivo o cultural certificado por el correspondiente entrenador o coordinador de grupo.
- c. No haber incurrido en ninguna falta disciplinaria durante el periodo académico cursado.
  - d. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Universidad.

**Parágrafo.** Ser opcionado no implica tener el derecho a beca o media beca.

**Artículo 12. Procedimiento de asignación de Becas y Medias Becas.** Los estímulos los asignará el Comité de Becas a partir de las propuestas de opcionados presentadas por el Departamento de Bienestar Institucional. La asignación se realizará de la siguiente forma:

- a. Para la modalidad de Excelencia Académica, de acuerdo con el informe generado por el Sistema de Información Académica sobre los resultados académicos de los mejores promedios ponderados en cada carrera.

Las Becas se asignarán a partir del mejor promedio ponderado y hasta alcanzar la cantidad de cupos dispuestos, a los estudiantes que entren a cursar alguno de los cinco últimos niveles de su plan de estudios.

Las Medias Becas se asignarán, hasta alcanzar la cantidad de cupos dispuestos, a los estudiantes que estando en el grupo de opcionados

ACUERDO No. 15 de Noviembre de 2007, por el cual se establece el Comité de Becas y se expide el Reglamento para la asignación de Becas a los estudiantes de la Universidad Central.

no hayan sido beneficiados con Beca, tengan los mejores promedios ponderados y entren a cursar alguno de los niveles correspondientes a su plan de estudios.

Para los casos de programas con menos de 100 estudiantes, se otorgará únicamente una Beca al estudiante que obtenga el mejor promedio ponderado de la carrera.

- b. Para las modalidades de Excelencia Deportiva y Excelencia Cultural, se asignarán de acuerdo con el rendimiento demostrado y el promedio académico ponderado obtenido según las pautas establecidas en el Comité de Becas. Se asignarán hasta alcanzar la cantidad disponible de cupos de Beca y Media Beca.
- c. Para otras modalidades socioeconómicas y étnicas, el Departamento de Bienestar Institucional deberá garantizar la condición de los estudiantes que aspiran a este estímulo, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Comité de Becas.

**Artículo 13. Criterios de desempate.** En el caso de que dos o más estudiantes tengan el mismo puntaje y solamente exista un cupo para Beca o Media Beca, se procederá de la siguiente manera:

- a. Se asignará el estímulo al estudiante que tenga el mayor promedio ponderado acumulado de la carrera.
- b. En caso de persistir el empate, se asignará el estímulo al estudiante que en el periodo académico anterior haya alcanzado el mayor promedio ponderado.

**Artículo 14. Procedimientos de Verificación Socioeconómica y de Evaluación de Desempeño.** Para las modalidades, diferentes a la de Excelencia Académica, el Departamento de Bienestar Institucional propondrá al Comité de Becas procedimientos de verificación de las condiciones socioeconómicas, así como de evaluación del desempeño cultural, deportivo y artístico de los estudiantes.

ACUERDO No. 15 de Noviembre de 2007, por el cual se establece el Comité de Becas y se expide el Reglamento para la asignación de Becas a los estudiantes de la Universidad Central.

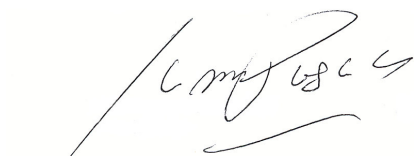
**Artículo 15. Pérdida del derecho al estímulo.** Perderá el derecho al estímulo quien no se matricule en el periodo para el cual se le otorgó, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente comprobado por el Comité de Becas.

**Artículo 16. Instancias de apelación.** En el caso de que un estudiante estime tener el derecho a Beca y no haya sido considerado en el grupo de opcionados, deberá presentar una solicitud sustentada por escrito ante el Comité de Becas, dentro de los términos establecidos para tal fin en el Calendario Académico.


**Artículo 17. Transición.** Para efectos de la aplicación del presente acuerdo, los actuales beneficiarios de Becas o Medias Becas por concepto socioeconómico, continuarán siendo apoyados hasta la finalización de sus estudios, siempre y cuando cumplan con los requisitos académicos establecidos por el Comité de Becas y se verifique su situación por parte del Departamento de Bienestar Institucional.

**Artículo 18. Vigencia.** El Presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



JAIME POSADA DÍAZ  
*Presidente*



FABIO RAÚL TROMPA AYALA  
*Secretario*